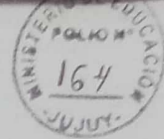


VISTO:



Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo al Sr. Daniel Omar Zárate, D.N.I. N° 21.032.643, en su cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en el Jardín de Infantes Integral N° 1 "Niño Jesús" de la Localidad de Fraile Pintado del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 0074-D.E.I.-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitida por la Dirección de Educación Inicial dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, se dispone el inicio de un Sumario Administrativo al Sr. Daniel Omar Zárate, quien revista en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 en el Jardín Integral N° 1 "Niño Jesús" de la Localidad de Fraile Pintado, a fin de atribuir o deslindar responsabilidades por presuntas inasistencias injustificadas.

Que, en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley N° 3161/74, el Director Provincial de Personal mediante Resolución N° 38-DPP-21 de fecha 26 de abril de 2021, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando una Instructora Sumariante y un Secretario de Actuaciones.

Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, el Sr. Zárate fue recategorizado a la Categoría 18, situación que resta materializarse mediante la emisión del Acto Administrativo pertinente.


Que, el agente Zárate incurrió en un total de setenta y tres (73) inasistencias injustificadas durante los meses de Julio a Diciembre de 2019, durante los cuales percibió haberes en forma íntegra más Asistencia Perfecta hasta el mes de Agosto pese a no haber prestado servicios, transgrediendo lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 3161/74.

Que, el nombrado continuó incurriendo en la misma falta durante los meses de Febrero y Marzo de 2020, registrando un total de doce (12) inasistencias injustificadas, en tanto que por el periodo 2021 registró un total de dieciséis (16) inasistencias injustificadas, percibiendo haberes de manera indebida más Asistencia Perfecta por los meses de Octubre y Noviembre de 2021.

Que, los incumplimientos del agente fueron sistemáticos, registrando un total de 101 (ciento uno) inasistencias injustificadas por los periodos indicados, sin que haya modificado su conducta incumplidora.

Que, en la Conclusión N° 45/22 se ordenó correr vista al agente, para que en el plazo de seis (06) días, con más tres (03) días en razón de distancia, presente descargo y ofrezca pruebas que hagan a su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 210° de la Ley N° 3161/74.

Que, la Instructora Sumariante del Departamento de Sumarios y Dictámenes, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, emitió Dictamen N° 45/22, en el que se ratifican los cargos imputados en contra del agente Zárate,

  
Prof. ESTRELLA GARCÍA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación

112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

1548

E-

aconsejando aplicar la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la mencionada norma, habiendo constatado la percepción indebida de haberes.

Que, se encuentran cumplidas todas instancias procesales de rigor, respecto a la investigación sumaria realizada, habiéndole asegurado el derecho de defensa al Sr. Zárate, sin que este logre desvirtuar los cargos imputados.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar al Sr. Daniel Omar Zárate, Personal de Servicios Generales en el Jardín Integral N° 1 "Niño Jesús" de la Localidad de Fraile Pintado, la sanción expulsiva de Cesantía en virtud de lo establecido por el Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 de la Ley N° 3161/74 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la mencionada norma. Asimismo se deberá verificar la efectiva realización de descuentos efectuados al Sr. Zárate por inasistencias injustificadas, y se proceda con el recupero de los fondos correspondientes, dando intervención a Contaduría de la Provincia y a Auditoría General de la Provincia.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

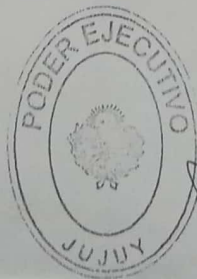
**DECRETA:**

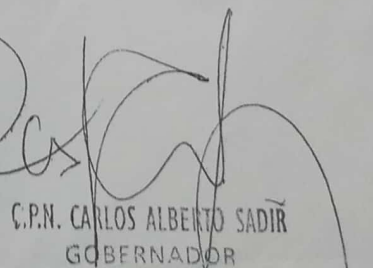
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al Sr. Daniel Omar Zárate, D.N.I. N° 21.032.643, en su cargo Categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en el Jardín de Infantes Integral N° 1 "Niño Jesús" de la Localidad de Fraile Pintado del Ministerio de Educación, conforme Artículo 100° incisos 21, 23 y 24 de la Ley N° 3161/74 en concordancia con el Artículo 173° incisos 1 y 7 de la mencionada norma, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, se arbitrarán los medios para verificar la realización de los descuentos por inasistencias injustificadas y proceder con el recupero de los fondos correspondientes.

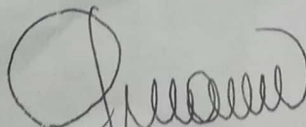
**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación

  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy